

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR – TB.11 “ALIQUE” DE RINCÓN DE LA VICTORIA

EA/MA/013/17

Visto el expediente EA/MA/013/17 iniciado a instancia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con domicilio a efecto de notificaciones Plaza Al Ándalus, 1, de solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del plan parcial de ordenación del sector UR-TB.11 “Alique”, teniendo en cuenta para su tramitación, por parte de esta Delegación Territorial, lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 20 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presentó solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación del plan parcial del sector UR-TB.11 “Alique”. A la solicitud le acompañaba el Documento Ambiental Estratégico y el borrador de la innovación del plan parcial. Consecuentemente, el 4 de abril de 2017 la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió resolución por la que se acordó la admisión a trámite de la citada solicitud, a tramitarse mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de marzo de 2018 se emitió el correspondiente Informe Ambiental Estratégico acerca de la modificación del plan parcial de ordenación del sector UR-TB.11 “Alique”, del término municipal de Rincón de la Victoria.

TERCERO.- Advertida, en el citado Informe Ambiental Estratégico, la presencia de un error material, resulta precisa su corrección. Dicho error es el siguiente:

En la página undécima del Informe Ambiental Estratégico, donde se cita “se considera que la ejecución del Plan Parcial SUP-E10 “Camino de Cortes Sur” no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico”,

Ha de figurar, en su lugar, “se considera que la ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-TB.11 “Alique” no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico”

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14
29.071 Málaga. ESPAÑA
Tlf. 670948894 Fax 951040108

Código:640xu615Z16S33k1CTfDAuA+HXEmU/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ADOLFO MORENO CARRERA

FECHA

14/04/2018

ID FIRMA

640xu615Z16S33k1CTfDAuA+HXEmU/

PÁGINA

1/2



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, éstas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y una vez finalizados los trámites procedimentales para el expediente de referencia,

RESUELVO,

Rectificar el Informe Ambiental Estratégico acerca de la modificación del plan parcial de ordenación del sector UR-TB.11 “Alique” de Rincón de la Victoria, para corregir el siguiente error material:

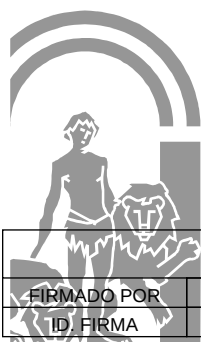
En la página undécima del Informe Ambiental Estratégico, donde se cita “se considera que la ejecución del Plan Parcial SUP-E10 “Camino de Cortes Sur” no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico”,

Ha de figurar, en su lugar, “se considera que la ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-TB.11 “Alique” no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Adolfo Moreno Carrera



Código:64oxu615Z16S33k1CTfDAuA+HXEmU/.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	14/04/2018
ID_FIRMA	64oxu615Z16S33k1CTfDAuA+HXEmU/	PÁGINA	2/2